



ESTACIÓN



INDUSTRIA



ZONIFICACIÓN



AGLOMERACIÓN



FONDO



CONTAMINACIÓN



URBANO



PARTÍCULAS

7. GLOSARIO DE TÉRMINOS

7. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- *Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera*: Aquellas que por su propia naturaleza, ubicación o por los procesos tecnológicos utilizados constituyan una fuente de contaminación cuyas características pueden requerir que sean sometidas a un régimen de control y seguimiento más estricto.
- *Aglomeración*: conurbación de población superior a 250.000 habitantes o bien, cuando la población sea igual o inferior a 250.000 habitantes, con una densidad de población por km² que determine la Administración competente y justifique que se evalúe y controle la calidad del aire ambiente.
- *Aire ambiente*: el aire exterior de la baja troposfera, excluidos los lugares de trabajo.
- *Amenaza inminente de daño*: Una probabilidad suficiente de que se produzcan daños para la salud humana o el medio ambiente en un futuro próximo.
- *Aportaciones procedentes de fuentes naturales*: emisiones de contaminantes no causadas directa ni indirectamente por actividades humanas, incluyendo fenómenos naturales como las erupciones volcánicas, las actividades sísmicas o geotérmicas, los incendios forestales no intencionados, los fuertes vientos, los aerosoles marinos, la resuspensión atmosférica y el transporte de partículas naturales procedentes de regiones áridas.
- «*Arsénico*»: niveles en aire ambiente de este elemento en la fracción PM10.
- *Autorización administrativa*: Es la resolución del órgano competente que determine la comunidad autónoma en la que se ubique la instalación por la que se permite, con el objeto de prevenir, vigilar y reducir la contaminación atmosférica, explotar la totalidad o parte de una instalación bajo determinadas condiciones, destinada a garantizar que la misma cumple el objeto y las disposiciones de esta ley. Tal autorización podrá ser válida para una o más instalaciones que tengan la misma ubicación y sean explotadas por el mismo titular.
- «*Benzo(a)pireno*»: niveles en aire ambiente de este elemento en la fracción PM10.
- «*Cadmio*»: niveles en aire ambiente de este elemento en la fracción PM10.
- *CAMP (Programa Integral de Control Atmosférico)*: es fruto del convenio Oslo-París para la Protección del Medio Ambiente Marino del Atlántico Nordeste. Tiene por objeto conocer los aportes atmosféricos a esta región atlántica y estudiar sus efectos sobre el medio marino.
- *Compuestos orgánicos volátiles (COV)*: todos los compuestos orgánicos procedentes de fuentes antropogénicas y biogénicas, distintos del metano, que puedan producir oxidantes fotoquímicos por reacción con óxidos de nitrógeno en presencia de luz solar.
- *Contaminación atmosférica*: La presencia en la atmósfera de materias, sustancias o formas de energía que impliquen molestia grave, riesgo o daño para la seguridad o la salud de las personas, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza.
- *Contaminante*: cualquier sustancia presente en el aire ambiente que pueda tener efectos nocivos sobre la salud humana, el medio ambiente en su conjunto y demás bienes de cualquier naturaleza.

- *Depósito total*: la masa total de un contaminante transferida de la atmósfera a las superficies como, por ejemplo, suelos, vegetación, agua, edificios, etc., en un área determinada y durante un periodo determinado.
- *Entidades Locales*: Son entidades locales territoriales el Municipio, la Provincia y la Isla (en los archipiélagos balear y canario). Gozan, asimismo, de la condición de Entidades locales, las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal, instituidas o reconocidas por las comunidades autónomas; las comarcas u otras Entidades que agrupen varios municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas; las áreas metropolitanas; y las Mancomunidades de municipios.
- *EMEP (Programa Concertado de Vigilancia y Evaluación del Transporte a Larga Distancia de los Contaminantes Atmosféricos en Europa)*: Impulsado por el Convenio de Ginebra sobre contaminación transfronteriza, para proporcionar a los países miembros información sobre la concentración y depósito de contaminantes atmosféricos, así como del transporte de los mismos y de los flujos a través de las fronteras nacionales.
- *Emisión*: Descarga a la atmósfera continua o discontinua de materias, sustancias o formas de energía procedentes, directa o indirectamente, de cualquier fuente susceptible de producir contaminación atmosférica.
- *Emisiones procedentes de fuentes naturales*: Emisiones de contaminantes no producidos directa o indirectamente por actividades humanas, incluyendo fenómenos naturales tales como erupciones volcánicas, actividades sísmicas, actividades geotérmicas, incendios no intencionados en la naturaleza, vientos fuertes, sales marinas o la resuspensión atmosférica o el transporte de partículas naturales de regiones áridas.
- *Evaluación*: cualquier método utilizado para medir, calcular, predecir o estimar el nivel de un contaminante en el aire ambiente o sus efectos.
- *Hidrocarburos aromáticos policíclicos*: compuestos orgánicos formados por al menos dos anillos condensados aromáticos constituidos en su totalidad por carbono e hidrógeno.
- *Indicador medio de exposición*: nivel medio, determinado a partir de las mediciones efectuadas en ubicaciones de fondo urbano de todo el territorio nacional, que refleja la exposición de la población; se emplea para calcular el objetivo nacional de reducción de la exposición y la obligación en materia de concentración de la exposición.
- *Margen de tolerancia*: porcentaje del valor límite o cantidad en que éste puede sobrepasarse con arreglo a las condiciones establecidas.
- *Mediciones fijas*: las mediciones de contaminantes realizadas en lugares fijos, ya sea de forma continua o aleatoria, siendo el número de mediciones suficiente para determinar los niveles observados de conformidad con los objetivos de calidad de los datos.
- *Mediciones indicativas*: mediciones cuyos objetivos de calidad de los datos en cuanto a cobertura temporal mínima son menos estrictos que los exigidos para las mediciones fijas.
- *Mejores técnicas disponibles*: la fase más eficaz y avanzada de desarrollo de las actividades y de sus modalidades de explotación, que demuestren la capacidad práctica de determinadas técnicas para constituir, en principio, la base de los valores límite de emisión destinados a evitar o, cuando ello no sea posible, reducir en general las emisiones y el impacto en el

conjunto del medio ambiente y de la salud de las personas. A estos efectos, se entenderá por: "*Técnicas*": la tecnología utilizada, junto con la forma en que la instalación esté diseñada, construida, mantenida, explotada o paralizada; "*Disponibles*": las técnicas desarrolladas a una escala que permita su aplicación en el contexto del correspondiente sector industrial, en condiciones económicas y técnicamente viables, tomando en consideración los costes y los beneficios, tanto si las técnicas se utilizan o producen en España, como si no, siempre que el titular pueda tener acceso a ellas en condiciones razonables; "*Mejores*": las técnicas más eficaces para alcanzar un alto nivel general de protección del medio ambiente en su conjunto y de la salud de las personas.

- *Mercurio gaseoso total*: el vapor de mercurio elemental, Hg^0 , y el mercurio gaseoso reactivo o divalente, Hg^{2+} , es decir, las especies de mercurio solubles en agua con una presión de vapor suficientemente elevada para existir en fase gaseosa.
- «*Níquel*»: niveles en aire ambiente de este elemento en la fracción PM10.
- *Nivel*: la concentración de un contaminante en el aire ambiente o su depósito en superficies en un momento determinado.
- *Nivel crítico*: nivel fijado con arreglo a conocimientos científicos por encima del cual pueden producirse efectos nocivos para algunos receptores como las plantas, árboles o ecosistemas naturales pero no para el hombre.
- *Objetivo de calidad del aire*: nivel de cada contaminante, aisladamente o asociado con otros, cuyo establecimiento conlleva obligaciones conforme las condiciones que se determinen para cada uno de ellos.
- *Objetivo a largo plazo*: nivel de un contaminante que debe alcanzarse a largo plazo, salvo cuando ello no sea posible con el uso de medidas proporcionadas, con el objetivo de proteger eficazmente la salud humana, el medio ambiente en su conjunto y demás bienes de cualquier naturaleza.
- *Obligación en materia de concentración de la exposición*: nivel fijado sobre la base del indicador medio de exposición, con el fin de reducir los efectos nocivos para la salud humana que debe alcanzarse en un período determinado.
- *Objetivo nacional de reducción de la exposición*: porcentaje de reducción del indicador medio de exposición de la población nacional establecido para el año de referencia con el fin de reducir los efectos nocivos para la salud humana, que debe alcanzarse, en la medida de lo posible, en un período determinado.
- *Objetivo de calidad del aire*: La cuantía de cada contaminante en la atmósfera, aisladamente o asociado con otros, cuyo establecimiento conlleva obligaciones conforme las condiciones que se determinen para cada uno de ellos.
- *Óxidos de nitrógeno*: la suma, en partes por mil millones en volumen de monóxido de nitrógeno y dióxido de nitrógeno, expresada como concentración másica de dióxido de nitrógeno en microgramos por metro cúbico, $\mu g/m^3$.
- *Plan Aire*: Plan Nacional de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera 2013-2016, elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, cuyo principal objetivo es el de impulsar medidas (con la colaboración de las administraciones autonómicas y locales implicadas) que actúen ante los problemas de calidad del aire más generalizados en

España, de forma que se respeten los valores legalmente establecidos, a fin de proteger la salud de las personas y el medio ambiente. También constituye un objetivo prioritario del Plan AIRE el cumplimiento de la Directiva 2001/81/CE, sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos.

- *Planes de calidad del aire*: planes que contienen medidas para mejorar la calidad del aire de forma que los niveles de los contaminantes estén por debajo de los valores límite o los valores objetivo.
- *PM10*: partículas que pasan a través del cabezal de tamaño selectivo, definido en el método de referencia para el muestreo y la medición de PM10 de la norma UNE-EN 12341, para un diámetro aerodinámico de 10 µm con una eficiencia de corte del 50 %.
- *PM2,5*: partículas que pasan a través del cabezal de tamaño selectivo, definido en el método de referencia para el muestreo y la medición de PM2,5 de la norma UNE-EN 14907, para un diámetro aerodinámico de 2,5 µm con una eficiencia de corte del 50 %.
- *SNAP 97*: Nomenclatura utilizada en el Inventario Nacional de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera, que efectúa el análisis por actividades emisoras agrupadas en las siguientes categorías o grupos:
 - 01 Combustión en el sector de producción y transformación de la energía: Centrales térmicas de uso público; plantas generadoras de calor para distritos urbanos; plantas de refino de petróleo; plantas de transformación de combustibles sólidos; minería de carbón, extracción de petróleo y gas, compresores y redes de transporte por tubería.
 - 02 Plantas de combustión no industrial: Instalaciones de combustión de capacidades térmicas relativamente bajas, destinadas principalmente a la generación de calor y, en menor proporción, de calor y electricidad (cogeneración) para uso individualizado en los edificios residenciales y de servicios y en los establecimientos agro-ganaderos en los que se localizan.
 - 03 Combustión industrial: no específica (la que tiene lugar en los centros industriales pero que no es específica de ninguna rama industrial particular), en hornos sin contacto (la combustión que se realiza en hornos, que difieren normalmente de unas ramas industriales a otras, en los que ni las llamas ni los gases de combustión entran en contacto directo con las materias tratadas en el horno) y procesos de combustión industrial con contacto (la combustión se produce en hornos donde bien las llamas, bien los gases de combustión sí entran en contacto con las materias tratadas en el horno).
 - 04 Procesos industriales: no relacionados con la combustión (refino de petróleo; industria del hierro y el acero y en las coquerías; industria no férrea; industria química inorgánica; industria química orgánica; procesos en los sectores de pasta de papel, madera, alimentación y varios; y producción de hidrocarburos halogenados y hexafluoruro de azufre).
 - 05 Extracción y distribución de combustibles fósiles y energía geotérmica: Extracción y primer tratamiento de combustibles fósiles sólidos; extracción, primer tratamiento y carga de combustibles fósiles líquidos; extracción, primer tratamiento y carga de combustibles fósiles gaseosos; distribución de combustibles líquidos (excluida la distribución de gasolina); distribución de gasolina; redes de distribución de gas; extracción de energía geotérmica).

- 06 Uso de disolventes y otros productos: Incluye las emisiones procedentes de una gran variedad de procesos de producción y consumo en los que se aplican disolventes orgánicos, o se utilizan HFC, PFC, SF₆, N₂O o NH₃. (aplicación de pintura; limpieza en seco, desengrasado y electrónica; fabricación y tratamiento de productos químicos; otras actividades en las que se usan disolventes; uso de HFC, PFC, SF₆, N₂O o NH₃).
 - 07 Transporte por carretera: Emisiones de contaminantes debidas al tráfico de vehículos automóviles cuya finalidad principal es el transporte de viajeros o mercancías.
 - 08 Otros vehículos y maquinaria móvil: actividades del parque de vehículos y maquinaria móvil automotriz que no figuran en el capítulo anterior (tráfico ferroviario; tráfico marítimo mercante y de las actividades pesqueras; tráfico aéreo -que incluye las operaciones de aeronaves en sus ciclos de aterrizaje-despegue hasta los 1000 metros de altura, la navegación de crucero por encima de dicha cota y, teóricamente, el conjunto de las operaciones en tierra de los aviones y del material terrestre de apoyo a las operaciones de la flota aérea-; y tráfico de los vehículos y maquinaria móvil terrestre no ferroviaria y que no circula habitualmente por carretera ni vías urbanas – dedicada a tareas agrícolas, forestales, mineras, a la construcción y obras públicas, e industriales en espacio abierto).
 - 09 Tratamiento y eliminación de residuos: incineración de residuos; vertederos; cremación; otros tratamientos de residuos.
 - 10 Agricultura: Cultivos con fertilizantes; cultivos sin fertilizantes; quema en campo abierto de rastrojos; ganadería (fermentación entérica); gestión de estiércoles con referencia a compuestos orgánicos; uso de pesticidas y piedra caliza; y gestión de estiércoles con referencia a compuestos nitrogenados.
 - 11 Otras fuentes y sumideros (naturaleza): Fuentes y sumideros de tipo natural, si bien se incluyen tanto fenómenos puramente naturales como procesos influidos en mayor o menor medida por el hombre (emisiones de compuestos orgánicos volátiles no metánicos procedentes de la vegetación; emisiones de NOX de los suelos; incendios forestales; zonas húmedas y espacios acuáticos; fauna libre y seres humanos; volcanes; depósitos cuasi-superficiales de gas natural; rayos; intercambios de biomasa en los bosques y en otros depósitos de biomasa leñosa; reconversión de bosques y pastizales; abandono de tierras cultivadas, y emisiones o captaciones de CO₂ en suelos; entre otros).
- *Sustancias precursoras del ozono*: sustancias que contribuyen a la formación de ozono en la baja atmósfera.
 - *Ubicaciones de fondo urbano*: lugares situados en zonas urbanas cuyos niveles sean representativos de la exposición de la población urbana en general.
 - *Umbral de alerta*: un nivel a partir del cual una exposición de breve duración supone un riesgo para la salud humana que afecta al conjunto de la población y requiere la adopción de medidas inmediatas por parte de las Administraciones competentes.
 - *Umbral inferior de evaluación*: el nivel por debajo del cual es posible limitarse al empleo de técnicas de modelización para evaluar la calidad del aire ambiente.
 - *Umbral de información*: nivel de un contaminante a partir del cual una exposición de breve duración supone un riesgo para la salud humana de los grupos de población especialmente

vulnerables y las Administraciones competentes deben suministrar una información inmediata y apropiada.

- *Umbral superior de evaluación*: el nivel por debajo del cual puede utilizarse una combinación de mediciones fijas y técnicas de modelización y/o mediciones indicativas para evaluar la calidad del aire ambiente.
- *VAG (Programa de Vigilancia Atmosférica Global)*: instituido para comprender los cambios naturales y antropogénicos de la atmósfera, conocer las interacciones entre la atmósfera, el océano y la biosfera y para facilitar información científicamente fiable para el desarrollo de políticas medioambientales nacionales e internacionales. Se encuentra dentro del PIAMA (Programa de Investigación de la Atmósfera y el Medio Ambiente – AREP).
- *Valor límite*: un nivel fijado basándose en conocimientos científicos, con el fin de evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos para la salud humana, para el medio ambiente en su conjunto y demás bienes de cualquier naturaleza que debe alcanzarse en un período determinado y no superarse una vez alcanzado.
- *Valor límite de emisión*: Cuantía de uno o más contaminantes en emisión que no debe sobrepasarse dentro de uno o varios períodos y condiciones determinados, con el fin de prevenir o reducir los efectos de la contaminación atmosférica.
- *Valor objetivo*: nivel de un contaminante que deberá alcanzarse, en la medida de lo posible, en un momento determinado para evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos sobre la salud humana, el medio ambiente en su conjunto y demás bienes de cualquier naturaleza.
- *Zona*: porción de territorio delimitada por la Administración competente y utilizada para evaluación y gestión de la calidad del aire.